BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ie se

lbaslepoe la

base obre

rado

acto ites,

cido

rse

ma.

en

ue

as

Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea. Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletin Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 156

Martes 11 de julio de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística

Censos de población propuestos para aprobación

Se publica a los fines indicados en la instrucción 1.ª de la Orden de 5 de abril de 1961 y para que en el plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación, se puedan presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes las personas naturales o jurídicas interesadas.

MUNICIPIOS	Población de hecho	Población de derecho	
Valladolid	151.807	150.959	
Torre de Peñafiel	380	380	
Marzales	178	181	
Curiel,	414	416	
Traspinedo	1.138	1.151	
Santibáñez de Val-			
corba	457	456	
Corrales de Duero	360	369	
Aldeamayor de San			
Martin	1.113	1.152	

Valladolid, 7 de julio de 1961.—El delegado de Estadística, P. A., M. Herrero.

1.869

lefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Tomás Alonso Otero, vecino de Tordesillas (Valladolid), solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y

dos centros de transformación para suministro de energía eléctrica para la mejora del servicio en los barrios de San Lázaro y San Martín, en término municipal de Tordesillas; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares afectados por la instalación.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el periodo de información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisaria Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que específican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstágulo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la linea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Tomás Alonso Otero, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y dos centros de transformación para suministro de energía eléctrica para la mejora del servicio en los barrios de San Martín y San Lázaro, en término municipal de Tordesillas.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de abril de 1960 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, se extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 28 de febrero de 1961, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación.

Séptima. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causas de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Novena. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carác-

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

ter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Undécima. El concesionario presentará, dentro de los treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales. Debiendo reintegrarse esta concesión con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 30 de junio de 1961.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

1.823—1.529

362'50

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

RELACION de sancionados en la provincia de Valladolid, por contravención al reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Cipriano del Caño Nicolás Rodríguez Llorente Constancio Baruque Fernández Facundo Coloma Villais Anastasia Hidalgo Eduardo Martín Alonso Donato Domínguez Rodríguez	Valla en márgenes Corta de árboles en márgenes Idem Riegos abusivos Valla en márgenes	Cega Pisuerga Arroyo de Arriba Pisuerga	Valladolid Megeces Cabezón Robladillo Valladolid	— — Demoler valla.	150,00 100,00 25,00 50,00 150,00 25,00

Valladolid, 30 de junio de 1961. – El comisario jefe de aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1:856

Comisaria de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Daniel Grijalbo Martínez, mayor de edad, con vecindad en Villaquirán de los Infantes (Burgos), en su nombre y en el de sus hermanos, solicita del ilustrísimo señor comisario de Aguas del Duero, la concesión, en su día, de un aprovechamiento de aguas de 4 litros por segundo, derivados del río Hormaza, en término municipal de Villaquirán de los Infantes, con destino a riegos.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son:

Toma.—La toma consiste en un pozo que se comunica con una tubería de hormigón de 0,50 de diámetro, encima se coloca una caseta, en donde se coloca el grupo moto-bomba de 2 C. V., de donde sale la tubería de impulsión hasta la arqueta de distribución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha

de publicación del presente anuncio en e «Boletín Oficial» de la provincia, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, para su examen, en las oficinas de la Comisaría de Aguas dicha, lo que se efectuará en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 2 de junio de 1961.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz, 1.664—1.530

95/50

PRINTER A CARROLL MCD 2022-

ADMINISTRACION MUNICIPAL

LLANO DE OLMEDO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1, dentro del presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender a pagos de urgencia y necesidad, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Llano de Olmedo, 1 de julio de 1961.-El alcalde, José María Hurtado.

1.846-1.531

* 32

BIH BOTTON AND

ucesivo

esto en

ento de

marzo

Poner

entre-

licado;

on y el

efectos

entará.

contar

haber

leales.

n con

e una

rece-

dará

sión,

e en

1 del

1.529

OTO-

NTE

OLIVARES DE DUERO

En cumplimiento a lo ordenado, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días hábiles, los padrones de contribuyentes de los distintos arbitrios e impuestos municipales para el ejercicio de 1961, los cuales pueden ser examinados y formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar por todo vecino del término municipal.

Olivares de Duero, 30 de junio de 1961. El alcalde, P. D., Juan Niño.

1.873-1.532

26

VALDUNQUILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para la aportación municipal, para construcción de dos escuelas y dos viviendas y pago de terreno expropiado, se halla de manifiesto al público, en la Secretaria del Ayuntamiento, por quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 684 de la vigente ley de Régimen Local.

Valdunquillo, 3 de julio de 1961.—El alcalde, Ovidio Maroto.

1.817 - 1.533

26

VILLABRAGIMA

Formuladas las cuentas municipales del presupuesto extraordinario para la instalación del teléfono, en esta localidad, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas por quien crea oportuno y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villabrágima, 5 de julio de 1961.– El alcalde, Eustaquio Valdivieso.

32-

1.849 - 1.534

VILLABRAGIMA

Formadas las cuentas generales del presupuesto ordinario, patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto ordinario, correspondientes al ejercicio de 1960, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinadas por quien lo estime oportuno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villabrágima, 5 de julio de 1961.— El alcalde, Eustaquio Valdivieso.

1.850-1.535

31.

VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Formados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios y exacciones que a continuación se detallan, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones:

- 1. Padrón de carnes.
- 2. Padrón de tránsito de animales.
- 3. Padrón de rodaje de vehículos.
- 4. Padrón de Bicicletas.
- 5. Padrón de vinos (cosecheros).
- 6. Padrón de perros.
- 7. Padrón de servicios del Cementerio.

Villavicencio de los Caballeros, 4 de julio de 1961.—El alcalde, Procopio Pachón.

1.847-1.536

VILLAVICENCIO
DE LOS CABALLEROS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento, en estado no utilizable, con destino a nutrir el presupuesto extraordinario, para aportación de obras de construcción de

Cuartel de la Guardia Civil, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, a efectos de reclamaciones.

Villavicencio de los Caballeros 1 de julio de 1961. El alcalde, Procopio Pachón.

1.848--1.537

28-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIAS

Alvarez Prieto, Emilio; de 19 años en el año 1945, soltero, chófer, natural de Valladolid, que residió en Cistérniga.

Maté Ruiz, Argimiro; de 18 años en el año 1945, soltero, lechero, natural y vecino de Valladolid, calle Soto, número 37; ambos comparecerán ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión y recibirles declaración indagatoria, en el sumario 230 del 45, sobre robos, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares, y se encarga a la policía en general, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.—
José María Alvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

1.867

MADRID.—NUMERO 14

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha, por el señor juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario, promovidos a nombre de doña María de la Cruz, doña Lucía, doña Dolores y don Jesús González Domínguez, contra don José María Gutiérrez Esteban, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, de nuevo, por primera vez, término de

veinte días, y precio que se dirá, las dos fincas siguientes:

1.ª Hacienda conocida con el nombre de "Gutiérrez Gómez", en los términos municipales de Trigueros del Valle, Cubillas de Santa Marta, Quintanilla de Trigueros y Corcos del Valle, distrito hipotecario de Valladolid, formada por agrupación de setenta y una fincas, con una extensión de ochenta y siete hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta y nueve centiáreas.

Sale por el precio de trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas.

2.ª En Cubillas de Santa Marta: Tierra a "La Carrera", o "Bajo de los Royales", titulada "Soto de Don Agustín", de seis hectáreas, tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Tiene en el centro una casa sin número, está cercada de piedra y en la actualidad, tiene dos mil cepas y diferentes árboles frutales.

Sale por el precio de ciento doce mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de agosto próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, los licitadores, el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que nocubran los expresados tipos, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador, acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, se expide el presente en Madrid, a diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El juez de primera instancia, Juvencio Escribano.—El secretario, Manuel Come-

MERCE A CAPE

1.884--1.538

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio que se sigue en este Juzgado, a instancia de doña María de los Angeles Luengo Hebreda, contra doña Sabina Cuevas Ruiz, y otros, así como contra todas aquellas personas, cuyo nombre, apellidos y domicilio se desconoce, que se crean con derecho a la continuación en el arrendamiento de la vivienda, del piso 4.º o sotabanco, de la casa número 7, de la calle de Guadamacileros, de esta ciudad, del que fue último titular arrendatario don José Fuerte Elizaguirre, se ha acordado en providencia de hoy, se emplace a dichas personas que se crean con derecho a la continuidad de dicho piso, para que en el plazo de seis días, puedan personarse y contestar en el procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía. Se hace constar que las copias constan en esta Secretaría.

Valladolid, 8 de julio de 1961.—Jesús Gil Sanz.

1.882-1.539

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 24 de junio de 1961, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor juez de Paz, se celebrará el 4 de agosto de 1961, en el Juzgado de Corrales de Duero, a las quince horas.

Deudor, Urbano García García.

Una tierra en término municipal de Corrales de Duero, polígono 13, parcela 42, pago El Hoyo, cabida 46 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, 49, Restituto Díez; Sur, 9, Pedro Repiso; Este, 49, Restituto Díez, y Oeste, 48, Constantino López. Capitalizada y valorada para la subasta en 994,20 pesetas.

Deudora, Rosalía Granado del Río.
Una tierra en citado término, polígono 1, parcela 39, pago Horca, cabida una hectárea, 04 áreas y 79 centiáreas; linda Norte, Victoriano Granado; Sur, Félix López; Este, Plácido Zapatero, y Oeste, senda Fuente
Enfermos. Capitalizada y valorada
para la subasta en 1.655,60 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta; debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Año

Sem

Trin

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.— Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Corrales de Duero, 24 de junio de 1961.—Longinos Sordo.

1.899

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL